

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, abril 18 del 2023. Paso a Despacho de la señora Juez. **Favor Proveer.**


SALAZAR DOMÍNGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 665
Radicación nro. 760013110003-**2021-00392**-00

Santiago de Cali, abril veintiocho (28) de dos mil veintitrés (2023)

La administradora de la Unidad Residencial Quintas de la Martina dio respuesta al oficio de manera parcial, manifestando que, en cuanto a la certificación conforme a la bitácora respectiva, la misma reposa en el sistema del programa de la empresa de seguridad Omega, por lo cual se debe dirigir comunicación escrita con dicha entidad, para obtener la información requerida.

Teniendo en cuenta lo anterior, se oficiará a la entidad Omega para dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia nro. 426¹ de fecha 14 de marzo del presente año, en su numeral 1.7 *“Requerir a la Administración del Edificio Quintas de la Martina de Cali, para que aporten certificación, indicando si el señor Andrés Alberto Mendoza Rodríguez tiene alguna restricción para el ingreso al apartamento 108D propiedad de la señora Amparo Agredo. **E igualmente certifique, conforme la bitácora respectiva, los ingresos del señor Andrés Alberto Mendoza desde el mes de julio de 2021 al mes de febrero de 2023, en caso de no tener ingresos igualmente informarlo**”* (Negrita fuera del texto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

OFICIAR a la entidad Omega, conforme lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

¹ 72ActaAudiencia

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 063 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de mayo de 2023


El Secretario

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bd95ae7234e28ab0c955291663797fb44d6c70dfb5161f0edc7fc35f7337b32**

Documento generado en 28/04/2023 04:33:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>